

# Quales son los fundamentos jurídicos que justifican la inscripción obligatoria de la maquinaria pesada minera en el registro de bienes muebles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

DOI: <https://doi.org/10.70467/rqi.n15.9>

# Fundamentos jurídicos que justifican la inscripción obligatoria de la maquinaria pesada minera en el registro de bienes muebles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

## Legal grounds justifying the mandatory registration of heavy mining machinery in the registry of movable property of the National Superintendency of Public Registries

PEREZ AZAÑERO, Juliana <sup>1</sup>

Recibido: 25.10.2025

Evaluado: 26.11.2025

Publicado: 28.12.2025

### Sumario

**I.** Introducción. **II.** Métodos y técnicas. **III.** La seguridad jurídica como presupuesto para la estabilidad del tráfico económico. **IV.** La función garantista del principio de publicidad registral formal. **V.** El rol fiscalizador del Estado en la supervisión de bienes estratégicos utilizados en actividades de alto impacto. **VI.** Apreciación crítica. **VII.** Conclusiones. **VIII.** Lista de Referencias.

### Resumen

El presente artículo tiene como objetivo principal desarrollar los fundamentos jurídicos que sustentan la inscripción obligatoria de maquinaria pesada minera en el Registro de Bienes Muebles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, SUNARP). Esto surge ante la problemática existente en el marco normativo peruano, el cual no regula expresamente la obligatoriedad de registrar este tipo de bienes, vacío legal con implicancia en la fiscalización estatal que, a su vez, enerva la seguridad jurídica y posibilita que dichas maquinarias sean empleadas en actividades mineras ilegales sin posibilidad de rastrear su propiedad. El análisis permitió evidenciar que la ausencia de un régimen de inscripción obligatorio limita

---

<sup>1</sup> Bachiller en Derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Cajamarca – Perú, con correo electrónico jperez18\_2@unc.edu.pe y código ORCID <https://orcid.org/0009-0002-0599-3630>.

significativamente el accionar de las autoridades frente a los equipos utilizados en la minería ilegal; por lo que, como propuesta, se planteó que la inscripción forzosa de maquinaria pesada permitiría identificar a los propietarios de los equipos encontrados durante las intervenciones estatales; de esta manera, se desincentivaría su uso en operaciones al margen de la ley y se fortalecería el control sobre la circulación de bienes estratégicos en el sector minero. Finalmente, se concluyó que la implementación de un régimen de inscripción obligatoria para la maquinaria pesada representa un mecanismo jurídico idóneo para garantizar la seguridad jurídica, reforzar la publicidad registral formal y mejorar la fiscalización estatal, contribuyendo directamente a la prevención del uso ilícito de dichos bienes y al establecimiento de responsabilidades legales claras sobre su tenencia y utilización.

**Palabras clave:** Fundamentos jurídicos, inscripción registral, maquinaria pesada, seguridad jurídica, fiscalización minera, publicidad registral.

### Abstract

*This article aims to determine the legal foundations supporting the mandatory registration of heavy mining machinery in the Registry of Movable Property of the National Superintendency of Public Registries (hereinafter, SUNARP). This arises from the existing problem within the Peruvian legal framework, which does not expressly regulate the mandatory registration of this type of asset. This legal gap has implications for state oversight, which, in turn, undermines legal certainty and allows such machinery to be used in illegal mining activities without the possibility of tracing its ownership. The analysis revealed that the absence of a mandatory registration regime significantly limits the actions of authorities against illegal mining. As a proposal, it was suggested that the forced registration of heavy machinery would allow for the identification of the owners of equipment found during state interventions; in this way, its use in illegal operations would be discouraged, and control over the circulation of strategic assets in the mining sector would be strengthened. Finally, it was concluded that the implementation of a mandatory registration regime for heavy machinery represents a suitable legal mechanism to guarantee legal certainty, reinforce formal registration publicity and improve state oversight, contributing directly to the prevention of the illicit use of such assets and to the establishment of clear legal responsibilities regarding their possession and use.*

**Keywords:** Legal foundations, registration, heavy machinery, legal certainty, mining oversight, public registration.



## I. Introducción

La minería ilegal en el Perú se ha convertido en una problemática compleja que involucra aspectos ambientales, económicos, sociales y jurídicos. Su expansión acelerada ha estado estrechamente vinculada a la facilidad con la cual la maquinaria pesada, especialmente retroexcavadoras, excavadoras hidráulicas, cargadores frontales y maquinaria perforadora, puede ser adquirida, movilizada y utilizada sin un adecuado control por parte del Estado; aunque esta maquinaria constituye un recurso indispensable para el desarrollo de grandes obras civiles y proyectos de inversión, también se ha transformado en un instrumento clave para actividades ilícitas, particularmente la minería ilegal en regiones como Madre de Dios, Amazonas, Pasco, La Libertad y Cajamarca.

Esta situación se agrava debido a que el ordenamiento jurídico peruano no contempla actualmente un régimen de inscripción obligatoria para la maquinaria pesada en el Registro de Bienes Muebles de SUNARP. Ello permite que estos bienes circulen sin trazabilidad, dificultando la identificación de sus propietarios, la verificación de su procedencia legal y el seguimiento de su comercialización. La ausencia de un registro obligatorio implica que el Estado solo cuenta con mecanismos reactivos, como la interdicción o incautación, que resultan insuficientes frente a un fenómeno que opera con altos niveles de movilidad, informalidad y sofisticación logística.

Por esta razón, la presente investigación busca desarrollar un análisis jurídico sobre los fundamentos que justifican la inscripción obligatoria de maquinaria pesada destinada a actividades mineras, partiendo de tres pilares: (a) Garantía de la seguridad jurídica en la tenencia y la comercialización de bienes muebles; (b) Obligatoriedad del principio de publicidad registral formal en el sistema jurídico peruano; y (c) El cumplimiento del rol fiscalizador del estado para con el control del ejercicio legítimo de la actividad minera. Este artículo sostiene que la inscripción forzosa no solo es viable, sino necesaria para combatir de manera efectiva los activos utilizados en actividades como la minería ilegal, fortalecer la transparencia, promover la trazabilidad y garantizar el cumplimiento de los principios que rigen el sistema registral peruano.

## II. Métodos y técnicas

La investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, aplicando conjuntamente el método dogmático para analizar normas del sistema registral, el régimen de bienes muebles y

191

la legislación minera; el método hermenéutico para interpretar sentencias del Tribunal Constitucional, precedentes del Tribunal Registral y normas del Código Civil y de SUNARP; el método analítico-sintético para descomponer conceptos como seguridad jurídica, publicidad registral y fiscalización estatal, integrándolos después en una propuesta coherente sobre inscripción obligatoria; y el método comparado para revisar experiencias de registro obligatorio de maquinaria en otros países. Como técnicas se emplearon el análisis documental, el fichaje, la revisión doctrinal, la interpretación sistemática y la recopilación de fuentes institucionales (SUNARP, MINEM, OEFA, ONUDD), que permitieron fundamentar la problemática y sustentar los argumentos jurídicos.

### **III. Garantía de la seguridad jurídica en la tenencia y la comercialización de bienes muebles.**

Héctor Fix-Zamudio (1998) sostiene que la seguridad jurídica se configura como una garantía de previsibilidad normativa, esencial para que las personas actúen con conocimiento de las consecuencias legales de sus decisiones; el contenido esencial de este principio radica en la previsibilidad de la norma, la estabilidad del orden jurídico y la protección efectiva de los derechos mediante mecanismos accesibles y confiables.

Cabe resaltar también que la seguridad jurídica tiene reconocimiento explícito en diversas normas del ordenamiento jurídico peruano; a nivel constitucional, si bien no lo menciona de forma expresa, lo recoge implícitamente en disposiciones fundamentales, como el artículo 139, inciso 3 de la Constitución, que consagra el principio de “debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva”, el cual se articula con la idea de seguridad jurídica como protección efectiva de los derechos y para el caso en concreto el artículo 2, inciso 16, que reconoce el derecho de toda persona a la propiedad, este reconocimiento implica que el Estado tiene el deber de asegurar la estabilidad y protección jurídica de los bienes patrimoniales de las personas, lo cual incluye garantizar que los actos jurídicos que implican transferencia, uso o disposición de bienes muebles o inmuebles se realicen dentro de un marco de legalidad, previsibilidad y oponibilidad.

A su vez, es uno de los pilares del Derecho, pues proporciona certeza, previsibilidad y estabilidad a las relaciones patrimoniales. En materia registral, este principio adquiere relevancia cuando la naturaleza del bien exige mecanismos de identificación y control que eviten el fraude, la suplantación y la circulación opaca de bienes. Tal como reconoce el Tribunal Constitucional (Exp. 00016-2002-AI/TC), la seguridad jurídica se materializa a través de la

192

publicidad registral, la legitimación del contenido registral y la oponibilidad del derecho inscrito.

En esa misma línea, conforme al artículo I del Título Preliminar del Código Civil peruano, la seguridad jurídica es una finalidad esencial del ordenamiento jurídico, en ese sentido, el tráfico patrimonial (incluyendo la tenencia y comercialización de bienes muebles como la maquinaria pesada) debe desarrollarse bajo un marco de certeza normativa y formalidad registral que garantice la protección efectiva de los derechos, la publicidad de las situaciones jurídicas y la oponibilidad frente a terceros, asimismo el artículo 2013 del mismo Código, establece que la inscripción en los registros públicos otorga legitimidad, oponibilidad y prioridad respecto de los derechos inscritos.

En ese sentido cabe resaltar que la maquinaria pesada destinada a la actividad minera constituye un bien mueble de alta peligrosidad social, debido a que su utilización indiscriminada genera daños ambientales irreversibles, facilita la evasión tributaria y contribuye al lavado de activos mediante la ficticia transferencia de propiedad. Su carácter móvil y su alto valor económico hacen que la inscripción sea una necesidad jurídica y no una simple opción facultativa. Sin embargo, la falta de obligatoriedad en el sistema peruano permite actos como la transferencia informal, la tenencia sin acreditación documental clara y la circulación sin registro, lo cual crea un mercado paralelo donde la maquinaria puede ser empleada con total anonimato en actividades ilícitas.

La ausencia de un registro obligatorio genera además inseguridad para terceros adquirentes, quienes pueden adquirir maquinaria sin conocer gravámenes previos, sin verificar si el bien está vinculado a investigaciones penales o sin tener certeza de la legitimidad de su origen. Como señala Mena Velásquez (2020), la inscripción de maquinaria pesada fortalece las transacciones comerciales, reduce la posibilidad de fraude y permite que la información sea accesible para autoridades y particulares.

Este fundamento resulta especialmente relevante en el contexto de la minería ilegal, donde la trazabilidad se ha convertido en un elemento clave para identificar redes delictivas. La inscripción forzosa ofrecería certidumbre a compradores y vendedores, aseguraría la autenticidad de la propiedad y permitiría que la maquinaria no pueda ser transferida sin un antecedente registral, fortaleciendo así la seguridad jurídica en el tráfico económico.

En el sector minero, la seguridad jurídica adquiere un matiz particular: no solo protege derechos de propiedad, sino que



193

debe garantizar que el Estado pueda ejercer un control eficaz sobre bienes de alto riesgo, como la maquinaria pesada usada en minería ilegal. La falta de un registro obligatorio de estos bienes genera vacíos legales que dificultan su trazabilidad y permiten la impunidad.

Por ello, la inscripción forzosa en el Registro de Bienes Muebles de la SUNARP no solo otorgaría certeza sobre la titularidad, sino que brindaría al Estado una base legal sólida para intervenir, incautar e inmovilizar equipos usados ilícitamente, fortaleciendo su función fiscalizadora y protegiendo el orden público, el medio ambiente y el patrimonio nacional.

Así, la seguridad jurídica deja de ser solo una garantía para los particulares y se convierte en un instrumento de control estatal que permite combatir eficazmente la minería ilegal.

Por tanto, puede concluirse que la seguridad jurídica no es un concepto abstracto o meramente declarativo, sino una herramienta operativa que permite garantizar la legalidad, la previsibilidad y la estabilidad en la tenencia y comercialización de bienes muebles, en el caso específico de la maquinaria pesada destinada a la minería, este principio solo puede realizarse plenamente mediante un sistema registral obligatorio, que asegure la trazabilidad, la identificación de propietarios, y el control efectivo del Estado sobre bienes que, aunque son de propiedad privada, tienen una incidencia directa sobre el interés público y la legalidad de las actividades extractivas.

#### **IV. Obligatoriedad del principio de publicidad registral formal en el sistema nacional registral.**

El principio de publicidad registral formal constituye uno de los pilares esenciales del sistema registral peruano, pues permite que los actos inscritos adquieran oponibilidad frente a terceros y hagan visible la situación jurídica de los bienes y derechos objeto de registro. La publicidad, en su dimensión formal, garantiza que la información registral sea accesible, verificable y confiable, cumpliendo así una función social orientada a la transparencia y a la protección del tráfico jurídico.

Este principio se encuentra desarrollado también en la Ley N.º 26366, Ley de los Registros Públicos, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 004 2000-JUS, reafirman que los registros públicos administrados por la SUNARP, deben operar bajo el principio de publicidad, esta normativa consagra la obligación del Estado de garantizar el libre acceso a la información registral, asegurando que los actos jurídicos que

194

ingresan al registro se hagan públicos y, por ende, surtan efectos jurídicos frente a terceros, así, la publicidad no solo tiene efectos informativos, sino también declarativos y, en ciertos casos, constitutivos, según el tipo de acto inscrito. Desde la doctrina, algunos autores han desarrollado la noción y las funciones del principio de publicidad destacan que la publicidad registral cumple una función de transparencia estructural en el ordenamiento jurídico, pues permite que tanto los particulares como el Estado puedan verificar el estatus jurídico de un bien determinado (Coca Guzmán, 2025a; Ortiz Fernández, 2021).

Este principio solo puede desplegar plenamente sus efectos cuando el bien se encuentra inscrito; es decir, sin inscripción no existe publicidad efectiva. En el caso de la maquinaria pesada destinada a actividades mineras, este principio se encuentra debilitado, debido a que el ordenamiento jurídico peruano mantiene un régimen facultativo de inscripción, impidiendo que la información sea completa y verdaderamente accesible para la ciudadanía y para las autoridades encargadas del control y la fiscalización.

La ausencia de obligatoriedad impide que SUNARP consolide un inventario nacional de maquinaria pesada, lo que genera una profunda opacidad en el tráfico económico y limita la producción de información registral útil para las funciones estatales. La falta de inscripción hace que la maquinaria pueda circular sin dejar rastro documental en los registros públicos, invisibilizando no solo su titularidad, sino también sus sucesivas transferencias, gravámenes o embargos. Esto convierte a la maquinaria pesada en un bien altamente susceptible de ser utilizado en actividades ilícitas, pues su circulación fuera del registro impide el control inmediato de su origen y destino. La publicidad formal se vuelve, entonces, un principio inoperante, pues no existe información que transparentar cuando el régimen jurídico no exige la inscripción de manera obligatoria.

La doctrina (Coca Guzmán, 2025) ha sostenido que la publicidad registral no debe entenderse únicamente como una opción, sino como un instrumento que permite al registro cumplir su función constitucional de seguridad jurídica. Asimismo, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, particularmente en la STC 02778-2022-HD/TC, ha reconocido que la publicidad constituye un mecanismo que fortalece la fiscalización estatal, al permitir que la información sea utilizada por entidades como la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Ministerio de Energía y Minas y los gobiernos regionales. Sin un registro obligatorio, dichas entidades carecen de datos confiables para verificar la legitimidad de la maquinaria incautada en operaciones contra la

195

minería ilegal, lo cual genera demoras en los procesos, vacíos probatorios y, en muchos casos, la imposibilidad de identificar a los propietarios. En consecuencia, el principio de publicidad registral demanda un marco legal que establezca la inscripción obligatoria de maquinaria pesada destinada a la actividad minera, como condición para que la información sea completa, uniforme y útil para las funciones de control y supervisión, de lo contrario, la publicidad se convierte en una noción meramente formal, desprovista de eficacia real en la prevención y combate de actividades ilícitas relacionadas con el uso de maquinaria pesada.

En conclusión, la publicidad registral en el sector minero es una herramienta clave para garantizar la seguridad jurídica, la transparencia y la sostenibilidad en las transacciones de maquinaria pesada, su implementación efectiva no solo protege los derechos de los propietarios legítimos y facilita la formalización del mercado, sino que también contribuye de manera significativa a la reducción de actividades ilegales, fortalecer la publicidad registral y promover su uso en el sector minero es, por tanto, una medida fundamental para consolidar un entorno de inversión seguro, competitivo y libre de minería ilegal. La implementación de un sistema obligatorio de registro y publicidad registral permitiría responder a preguntas clave como ¿De dónde sale esta maquinaria? ¿Quién es su actual propietario y quiénes fueron sus anteriores propietarios? este tipo de información sería crucial para combatir la minería ilegal, ya que permitiría a las autoridades rastrear y sancionar a los propietarios que permitan que su maquinaria sea utilizada en actividades fuera del marco legal.

## **V. El rol fiscalizador del estado en la supervisión de bienes estratégicos utilizados en actividades de alto impacto**

El rol fiscalizador del Estado en materia minera constituye uno de los pilares más sólidos para justificar la necesidad de establecer un régimen de inscripción forzosa de maquinaria pesada. La Constitución, en sus artículos 66 y 67, establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que el Estado debe promover su uso sostenible, además de prevenir y sancionar actividades que los pongan en riesgo. Esta obligación constitucional ha sido desarrollada mediante un conjunto de normas que buscan fortalecer el control sobre la actividad minera, especialmente frente al incremento de la minería ilegal. Entre estas normas destacan los Decretos Legislativos N.º 1100, 1101, 1102, 1003, 1104 y 1105, promulgados en el marco de la lucha contra la minería ilegal, los cuales regulan la interdicción, fiscalización, incautación y procedimientos sancionadores aplicables a quienes empleen equipos y maquinaria en actividades extractivas no autorizadas.

## 196

A pesar de estos avances normativos, el Estado enfrenta un problema estructural: la ausencia de un registro obligatorio que permita identificar de manera inmediata y fiable la titularidad de la maquinaria pesada intervenida. Esta problemática se evidencia en los recientes operativos realizados por las autoridades peruanas. Por ejemplo, en la Provincia de Pataz, La Libertad, se han realizado más de 100 operaciones de control territorial desde mayo de 2025, 162 incautando y destruyendo materiales de minería ilegal valorizados en más de S/139 millones, en una de estas operaciones, denominada “Yanahuma”, se intervinieron siete bocaminas y se incautó material aurífero, molinos, maquinaria, campamentos y explosivos por un valor total de S/22.1 millones (Energiminas, 2025). La falta de inscripción obligatoria ha generado una fuerte debilidad en los procesos de fiscalización, ya que muchas de las máquinas utilizadas en minería ilegal pueden movilizarse sin dejar rastro y sin que exista un medio legal eficiente para verificar su procedencia, esto ha sido aprovechado por redes dedicadas a la extracción ilegal de minerales, que utilizan maquinaria no registrada para operar con mayor impunidad, evadir el control estatal y dificultar la aplicación de sanciones efectivas. Esta situación afecta negativamente los operativos de interdicción minera, ya que muchas veces, cuando se interviene maquinaria en actividades ilegales, no se cuenta con elementos suficientes para atribuir responsabilidad a los verdaderos propietarios o para probar su vínculo con la operación ilegal, esta falta de trazabilidad favorece la reincidencia y debilita la acción penal o administrativa del Estado. En febrero de 2025, por ejemplo, las fuerzas del orden realizaron 45 operativos de interdicción en 14 regiones del país, destruyendo bienes usados en minería ilegal valorizados en S/123 millones, estas acciones evidencian la magnitud del problema y la necesidad de establecer mecanismos más efectivos de control y fiscalización (Gestión, 2025). Por otro lado, si bien el principio de publicidad registral se encuentra consagrado en la legislación peruana como una garantía de transparencia en la gestión de bienes muebles, su eficacia se ve mermada al no aplicarse de manera obligatoria a los equipos empleados en actividades mineras, esto genera una falsa sensación de legalidad en el uso de estos bienes y perpetúa un sistema donde el control sobre la maquinaria queda a discreción de los propios operadores, sin una supervisión estatal clara. Esta falta de trazabilidad impide identificar a los responsables materiales y financieros detrás de la actividad ilícita, limita la posibilidad de aplicar sanciones administrativas y penales, y obstaculiza procesos como la incautación, decomiso o extinción de dominio.

Los Decretos Legislativos N.º 1100 y 1103 regulan la interdicción de maquinaria empleada en minería ilegal y facultan al Estado

# 197

a incautar y destruir equipos utilizados en zonas prohibidas. El artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1100 establece que la maquinaria pesada hallada en actividad minera ilegal puede ser incautada de manera inmediata. Sin embargo, en la práctica, la ausencia de un registro obligatorio ha generado serias dificultades para acreditar la propiedad, lo cual ha derivado en controversias, apelaciones e incluso devoluciones de maquinaria intervenida por presunta insuficiencia de pruebas. El artículo 10 del Decreto Legislativo N.º 1103 resalta la obligación del Estado de controlar la comercialización y transporte de maquinaria pesada, pero esta facultad queda vaciada de contenido cuando no existe un sistema que registre el historial técnico, jurídico y económico de dichos bienes.

A ello se suma que el Decreto Legislativo N.º 1451, que fortalece la interdicción minera, reconoce expresamente la necesidad de mejorar los mecanismos de identificación y seguimiento de la maquinaria. No obstante, el decreto no crea un sistema registral obligatorio, dejando sin resolver el problema de base: el Estado solo puede fiscalizar efectivamente aquello que está identificado y trazado. La maquinaria sin inscripción se convierte en un bien “anónimo” dentro del tráfico económico, pudiendo circular entre regiones sin ningún control documental. Ello ha sido evidenciado, por ejemplo, en operativos en los ríos Malinowski, Tambopata y Cenepa, donde maquinaria de gran tamaño fue hallada flotando o siendo transportada sin guía de remisión válida y sin constancia de origen, lo cual imposibilitó determinar responsables directos.

La doctrina especializada señala que la fiscalización administrativa solo puede ser eficaz cuando el bien sujeto a supervisión cuenta con un respaldo documental verificable (Vergara Soto, 2020). En esa misma línea, Justiniani Romero (2021) sostiene que la inscripción registral de bienes estratégicos permite asociar cada equipo con una persona natural o jurídica, un acto jurídico y un historial verificable, lo cual constituye la base de toda acción fiscalizadora. Sin inscripción obligatoria, la maquinaria pesada permanece al margen del sistema jurídico y, por tanto, fuera del alcance de los mecanismos de control estatal. Esto no solo dificulta la labor de las autoridades, sino que también afecta el debido proceso, ya que la identificación tardía o imprecisa del titular puede generar nulidades o cuestionamientos posteriores.

La ausencia de un registro obligatorio también limita la extinción de dominio, regulada por la Ley N.º 30424 y su modificatoria, puesto que este mecanismo exige demostrar la vinculación del bien con la actividad ilícita y la propiedad del intervenido. Sin un registro confiable, muchos de estos procesos quedan

# 198

truncos o prolongados indefinidamente. Asimismo, la fiscalización ambiental a cargo del OEFA se ve limitada, ya que la institución no puede determinar con certeza quién es responsable del impacto generado por maquinaria no registrada.

Por todo ello, la inscripción forzosa en SUNARP permitiría articular un sistema de control más eficiente, basado en la identificación técnica del bien (número de serie, chasis, modelo, proveedor), en la trazabilidad de sus transferencias y en la posibilidad de cruzar datos con permisos, concesiones, rutas de transporte y guías de remisión. Un sistema obligatorio de registro permitiría que cada unidad de maquinaria pesada tenga una “huella jurídica”, facilitando la labor de entidades como la Policía Nacional, el Ministerio Público, el MINEM, el OEFA y los gobiernos regionales. Asimismo, generaría un efecto preventivo, pues quienes operen maquinaria sin inscripción podrían enfrentar sanciones administrativas o incluso penales, desincentivando el uso clandestino de estos bienes. Desde esta perspectiva, la inscripción forzosa no solo cumple una función de control ex post, sino también de prevención estructural, al transformar a cada equipo en un bien identificable, rastreable y sujeto a responsabilidad dentro del marco jurídico del Estado.

## VI. Apreciación crítica

La revisión del marco jurídico y del funcionamiento operativo del sistema registral revela que la ausencia de un régimen de inscripción obligatoria para la maquinaria pesada constituye una debilidad estructural que contraviene los principios de seguridad jurídica, publicidad y fiscalización estatal. Pese a la existencia de normas dispersas que buscan combatir la minería ilegal, como los Decretos Legislativos 1100, 1103, 1105 y 1451, la política pública ha priorizado mecanismos de interdicción y represión, dejando en segundo plano la necesidad de fortalecer instrumentos preventivos. Esta orientación reactiva ha demostrado ser insuficiente, pues permite que la maquinaria pesada siga circulando sin trazabilidad, facilitando su empleo en actividades ilícitas a una escala que supera la capacidad estatal de intervención.

Desde una perspectiva crítica, resulta evidente que el Estado ha centrado sus esfuerzos en intervenciones operativas, incautación, destrucción, decomiso, sin acompañarlas de una reforma registral coherente que permita identificar a los verdaderos responsables financieros y logísticos detrás de la minería ilegal. La falta de articulación entre SUNARP, MINEM, OEFA, la Policía Nacional y el Ministerio Público genera vacíos en la producción y uso de información, debilitando la eficacia del

199

control. Asimismo, el carácter facultativo del registro desincentiva la formalidad y permite que operadores económicos adquieran y movilicen maquinaria sin dejar huella documental verificable, lo que contradice los estándares internacionales de trazabilidad establecidos por organismos como la ONUDD.

Un sistema registral que no incorpora bienes estratégicos como la maquinaria pesada reproduce desigualdades en el tráfico económico, pues mientras algunos bienes muebles, como los vehículos menores y mayores, cuentan con inscripción obligatoria, otros bienes de igual o mayor impacto social y ambiental permanecen al margen del control institucional. Esta asimetría normativa carece de justificación jurídica y evidencia un rezago en la modernización del sistema registral peruano. La ausencia de obligatoriedad también debilita el debido proceso, pues en muchos procedimientos de incautación o extinción de dominio la falta de información registral impide acreditar responsabilidad o nexo con la actividad ilícita, generando conflictos probatorios y dilatando las actuaciones fiscales y judiciales.

Por ello, una apreciación crítica permite concluir que el diseño actual de la política pública y del marco registral requiere una reestructuración integral que incorpore un sistema de inscripción forzosa, interoperable y articulado con las entidades fiscalizadoras. Tal sistema debe no solo registrar la titularidad, sino también permitir la trazabilidad del bien desde su importación o fabricación hasta su uso final, integrando información técnica, jurídica, logística y territorial. Una reforma de esta naturaleza representaría un cambio estructural que dotaría al Estado de capacidades preventivas reales y no únicamente reactivas, alineándose con los principios constitucionales y con las exigencias contemporáneas de lucha contra la criminalidad organizada y la minería ilegal.

## VII. Conclusiones

**a.** Los fundamentos jurídicos para la inscripción forzosa de la maquinaria pesada destinada a la minería en el Registro de Bienes Muebles de SUNARP se sustentan en pilares esenciales tales como la garantía de la seguridad jurídica en la tenencia y comercialización de dichos bienes, la obligatoriedad del principio de publicidad registral formal y el fortalecimiento del rol fiscalizador del Estado frente a la actividad minera.

**b.** El análisis jurídico demuestra que la inscripción forzosa de maquinaria pesada minera es indispensable para dotar de certeza y trazabilidad a la tenencia y comercialización de estos bienes, permitiendo prevenir su uso en actividades



200

ilícitas y consolidando la legalidad de las operaciones mineras, especialmente en zonas de alta conflictividad y minería ilegal.

c. La aplicación del principio de publicidad registral formal justifica la necesidad de establecer un régimen de inscripción obligatoria, ya que esta medida garantiza el acceso público a la información registral, la oponibilidad frente a terceros y la transparencia en las transferencias de maquinaria, elementos esenciales para la legalidad de la actividad minera.

d. El cumplimiento del rol fiscalizador del Estado se ve fortalecido mediante la inscripción forzosa de maquinaria pesada minera, permitiendo la identificación del titular, facilitando el monitoreo del uso de los equipos y reforzando las acciones de interdicción frente a la minería ilegal, en concordancia con los principios de legalidad y sostenibilidad ambiental.

### VIII. Lista de Referencias

Coca Guzmán, S. J. (2025a, 11 de julio). ¿Qué es el principio de publicidad registral? (artículo 2012 del Código Civil) [Actualizado 2025]. LP Derecho. <https://lpderecho.pe/principio-publicidad-registros-publicos-derecho-civil/>

Energiminas. (2025). Comando Unificado ha incautado y destruido materiales de minería ilegal valorizados en más de S/139 millones en Pataz. Recuperado de <https://energiminas.com/2025/06/02/comando-unificado-ha-incautado-y-destruido-materiales-de-mineria-ilegal-valorizados-en-mas-de-s-139-millones-en-pataz/>

Fix-Zamudio, H. (1998). Ensayos sobre el Estado de Derecho. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Justiniani Romero, M. R. (2021). La puesta en valor del patrimonio minero inactivo: un análisis desde el caso del complejo metalúrgico la Oroya. [Trabajo de investigación para optar el grado académico de magíster en regulación, gestión y economía minera, pontificia universidad católica del Perú]. Repositorio PUCP. <https://core.ac.uk/download/pdf/489429012.pdf>

Mena Velásquez, I. J. (2020). Falta de inclusión de maquinarias pesadas para uso de actividades no mineras en el registro de propiedad bienes muebles y su repercusión negativa en la seguridad jurídica. [Tesis para obtener el título profesional de: Abogada, Universidad Cesar

201

Vallejo]. Repositorio UCV. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55207/Mena\\_VIJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55207/Mena_VIJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ortiz Fernández, M. (2021). El principio de publicidad registral y sus manifestaciones: especial atención a su dimensión formal y a la incidencia de los derechos fundamentales en su configuración. *Derecho Privado y Constitución*, 39, 287-321. doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/dpc.39.03>.

Tribunal Constitucional (Perú). (2003, 30 de abril). Sentencia del Expediente N.º 00016-2002-AI/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00016-2002-AI.pdf>

Tribunal Constitucional (Perú). (2023, 23 de octubre). Sentencia del Expediente N.º 02778-2022-HD/TC (Sentencia 636/2023, <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/02778-2022-HD.pdf>)

Vergara Soto, A. (2020). Fundamentos constitucionales de la potestad fiscalizadora de la Administración del Estado. *ReDAE Revista de Derecho Administrativo Económico*, (32), 145-165. <https://analesliteraturachilena.letras.uc.cl/index.php/REDAE/article/download/26873/21671>.